

**CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA MINERA DE ZIMAPÁN, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “UTMZ” REPRESENTADO POR EL DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO “CEH” REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## DECLARACIONES

### I. Declara LA “UTMZ”.

1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, creado mediante decreto expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial el día 30 de diciembre de 2013, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo.

1.2 Que de acuerdo al artículo cuarto del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado el 1 de agosto de 2016, tiene por objeto, entre otros:

- a) Ofrecer programas cortos de educación superior de dos años, con las características de intensidad, pertinencia, flexibilidad y calidad;
- b) Formar, a partir de egresadas y egresados del bachillerato, Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución de problemas con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
- c) Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados de nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permita a las estudiantes y a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación.
- d) Desarrollar las funciones de vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad a través de la transferencia del conocimiento tecnológico, bienes y servicios generados por la universidad.

1.3 Que de conformidad con el artículo 13, fracción I del Decreto que Modifica al Diverso que Creó a la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán, publicado en

el Periódico Oficial del estado el 1 de agosto del año 2016, su representante legal es el Rector, cargo que ejerce actualmente el Dr. Edgar Manuel Castillo Flores, por lo que posee atribuciones para celebrar contratos, convenios y acuerdos.

I.4 Que su domicilio es el inmueble ubicado en Calle Río Grande No. 34, Manzana la Tahona, Localidad de Plutarco Elías Calles, en el Municipio de Zimapán, Hidalgo. C.P. 42344.

I.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UTM131231RI1**

## II. I. Declara "CEH":

- II.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propios, de conformidad con el Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de agosto de 2014 que modifica a los de fechas 07 de marzo de 2005 y 13 de marzo de 2006.
- II.2 Que de conformidad con su decreto de creación tiene por objeto, entre otros, impartir educación de posgrado de alto nivel en investigación y docencia de excelencia, prestar servicios de consultoría, vincular la investigación para divulgar los resultados a un amplio público en beneficio de la entidad, ser instancia permanente de consulta y asesoría, siempre que le sea solicitada su opinión para los gobiernos estatal y municipal, así como del federal.
- II.3 Que es su representante legal, el C. Dr. Pablo Elías Vargas González, en su carácter de Director General, quien cuenta con la facultad legal para suscribir el presente instrumento, acreditando tal facultad con el nombramiento emitido por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, de fecha 05 de septiembre de 2022.
- II.4 Que el Dr. Pablo Elías Vargas González, está facultado para suscribir el presente convenio a nombre de su representado, de conformidad con lo señalado en el artículo 12, fracciones I y XV, del Decreto Gubernamental, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de fecha 11 de agosto de 2014 que modifica a los de fechas 07 de marzo de 2005 y 13 de marzo de 2006 y bajo protesta de decir verdad manifiesta que a la fecha de la firma del presente convenio dicha facultad no le ha sido revocada, limitada ni modificada de manera alguna por su representado.
- II.5 Que cuenta con la capacidad, experiencia, personal y equipo necesario para

proporcionar los servicios del presente convenio.

- II.6 Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, Oficinas centrales: Parque Científico y Tecnológico de Hidalgo, Edificio Tecnología, Blvd. Circuito La Concepción, No. 3, C.P. 42162, La Concepción, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo.
- II.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CEH050307212**.

### III. DECLARAN LAS PARTES:

- III.1. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse.
- III.2. Que las personas que comparecen a la firma del presente Convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente Convenio a las instituciones que representan.
- III.3. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la “UTMZ” y el “CEH” realizarán en el ámbito de sus respectivas competencias acciones conjuntas de colaboración académica, científica, vinculación y cultural para el enriquecimiento de las funciones que desempeñan.

**SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Alentar el intercambio de estudiantes de posgrado.
- b) Fomentar el intercambio de personal académico con fines de investigación, docencia, asesoría o apoyo, a través de estancias, seminarios, cursos, talleres, profesora/o invitada/o, etcétera.
- c) Contar con cursos, capacitaciones, conferencias para la profesionalización del personal para que cuente con las herramientas necesarias que le permitirán tener eficiencia, eficacia y efectividad.

- d) Desarrollo de programas y proyectos de investigación, así como vinculación con impacto social a nivel local, regional, estatal y/o nacional.
- e) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación, actualización, entre otros que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre las partes.
- f) Compartir infraestructura física y capital humano para apoyar la interconectividad y cobertura de ambas instituciones en el ámbito nacional e internacional.
- g) Promover el intercambio de información, documentación de carácter científico y tecnológico, publicaciones y otros materiales de interés común.
- h) Colaboración en codirección de tesis.
- i) Realizar publicaciones conjuntas de resultados de investigación de interés mutuo y demás que acuerden las partes para la ejecución del presente Convenio.
- j) El "CEH" otorgará una beca del 30% del total de la inscripción y reinscripciones a personal de la "UTMZ" que curse estudios de nivel de Posgrado en las diferentes áreas que oferta el Colegio. (En programas que no sean del Sistema Nacional de Posgrados de CONAHCYT)

**TERCERA.** Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente Convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal, lo cual se definirá en su momento en los convenios específicos necesarios.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven del presente Convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

**QUINTA.** Los convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones, equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de los convenios, los cuales serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

**SEXTA.** Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como, lo relativo a los

derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores, lo que corresponde a programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que, con antelación a la firma del presente Convenio, las partes ya tengan registradas o formen parte de su patrimonio.

**SÉPTIMA.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y procedimientos de cada Institución, así como a guardar escrupulosamente la confidencialidad de la información a la que tengan acceso, la información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión, cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

**OCTAVA.** Las partes designan a miembros de su personal como responsables del seguimiento del presente Convenio, por parte de la "UTMZ" la Lic. Ana Laura Monserrat Velázquez Marbán, Directora de Vinculación, Email: [direccion.vinculacion@utmz.edu.mx](mailto:direccion.vinculacion@utmz.edu.mx), cel: 7731789718, tel: 771 2111131; por parte del "CEH" el Mtro. Luis Adrián Guzmán Gonzaga, encargado de la Dirección de Posgrados, Email: [direccion.posgrados@elcolegiodehidalgo.edu.mx](mailto:direccion.posgrados@elcolegiodehidalgo.edu.mx), cel: 7712366804, tel: 7711383079 y 7711383080.

**NOVENA.** Las partes buscarán en forma conjunta o separada ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes en forma total o parcial.

**DÉCIMA.** En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de ellas.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente Convenio, una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

**DÉCIMA SEGUNDA.** El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte y en ningún caso podrá considerarse a los patrones sustitutos, por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA.** El “CEH” podrá fungir como unidad receptora para estudiantes de la “UTMZ” interesadas/os en realizar sus prácticas, estadías o servicio social dentro de su institución una vez cubiertos debidamente los requisitos por ambas instancias y viceversa.

**DÉCIMA CUARTA.** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se firme por las partes, tendrá vigencia de tres años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, así mismo, si hubiera acciones de colaboración en curso, el Convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

**DÉCIMA QUINTA.** El presente Convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, así como conforme a lo establecido por los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA SEXTA.** Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio, así como los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido en alcance de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a 18 de febrero de 2025.

POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
MINERA DE ZIMAPÁN

DR. EDGAR MANUEL CASTILLO FLORES  
RECTOR

POR EL COLEGIO DEL ESTADO  
DE HIDALGO

DR. PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ  
DIRECTOR GENERAL

**TESTIGOS**

**LIC. ANA LAURA MONSERRAT VELÁZQUEZ  
MARBÁN  
DIRECTORA DE VINCULACIÓN**

**MTRO. LUIS ADRIÁN GUZMÁN GONZAGA.  
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE  
POSGRADOS.**

**LIC. MARÍA GUADALUPE CONTRERAS  
CONTRERAS  
JEFA DE DEPARTAMENTO JURÍDICO**

Las firmas que anteceden forman parte del Convenio General de Colaboración de fecha 18 de marzo de 2025, celebrado entre la Universidad Tecnológica Minera de Zimapán y el Colegio del Estado de Hidalgo, con una vigencia del 18 de marzo de 2025 al 18 de marzo de 2028.